

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	María Cristina Miranda Forero
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE, y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.
Radicación n.°	76 001 31 05 019 2021 00283 00

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1191

Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE, y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. allegaron escritos con los que subsanaron las falencias anotadas en auto precedente que devolvió las contestaciones de la demanda aportadas; en ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S y de la Ley 2213 de 2022, se procederá a fijar fecha para audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

Admitir la contestación de la demanda presentada por la

Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

EICE.

2. Admitir la contestación de la demanda presentada por la

de Fondos de Pensiones Sociedad Administradora

Cesantías Porvenir S.A.

3. Señalar la hora de las 1:30 p.m. del viernes 30 de

septiembre de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar

la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones

previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas

que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se

constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la

audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y

la S.S.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera

virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace

remitido al correo electrónico que fue informado al despacho

para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás

terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto,

ingresando la

páginahttps://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=

mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5

VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&grcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que 6. lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

https://www.t.ly/AOUy

- 7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- 8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
- 9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9

Notifiquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO JUEZ

DPDA



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

22 de septiembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE SECRETARIA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9